OFORD.: N°27159

Antecedentes .: 1. Presentación de 25 de julio de 2017.

2. Presentación de 12 de julio de 2017.

Materia .: Formula observaciones. SGD .: N°2017100177533

Santiago, 11 de Octubre de 2017

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

TANNER SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

En atención a sus presentaciones de Antecedentes, mediante las cuales envía a este Servicio su respuesta al Oficio Ordinario N° 17.026, de 28 de junio de 2017, y remite la escritura pública de modificación de estatutos de la sociedad, correspondiente al Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 27 de junio de 2017, cumplo con manifestar a usted lo siguiente:

1. La sociedad no ha subsanado la observación formulada en el número 1 del Oficio Ordinario N° 17.026, de 28 de junio de 2017, toda vez que, en circunstancias que esa sociedad mantiene inscripción vigente en el Registro de Valores, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 18.046, de Sociedades Anónimas ("LSA"), se colige que, contrario a lo que sostiene en su presentación, la sociedad en comento es una sociedad anónima abierta.

Por lo expuesto, resulta plenamente aplicable lo dispuesto en la primera parte del artículo 62 de la Ley N° 18.046. En consecuencia, debió haberse señalado el número de acciones presentes con derecho a voto, para efectos del cómputo del quorum establecido en la ley para aquellos acuerdos tomados en dicha junta.

2. La sociedad no ha subsanado la observación formulada en el número 2 del Oficio Ordinario N° 17.026, de 28 de junio de 2017, toda vez que habiéndose afectado la preferencia de acciones de las Series Ordinaria y A, se ha verificado la hipótesis contemplada en el artículo 69 N° 5 de la LSA. De suerte con lo anterior, la sociedad debió dar derecho a retiro conforme dispone la misma norma, no obstante el acuerdo previo de los accionistas.

En efecto, indistintamente sea el contenido del acuerdo entre los accionistas y la administración, el sujeto de la obligación contenida en el artículo 69 de la LSA es la sociedad propiamente tal, por lo que su cumplimiento sólo se puede materializar mediante la junta respectiva.

Por otra parte, cabe hacer presente que la obligación señalada debió cumplirse asimismo respecto del aviso de citación a dicha junta extraordinaria, conforme lo dispone el artículo 126 del Decreto Supremo N° 702 de 2011 del Ministerio de Hacienda que contiene el Reglamento de Sociedades Anónimas (el "Reglamento").

Por lo expuesto, esa sociedad deberá informar a esta Superintendencia de las medidas que emprenderá conforme a derecho, a efectos de subsanar la situación antes descrita.

3. La sociedad no ha subsanado la observación formulada en el número 4 del Oficio Ordinario Nº 17.026, de 28 de junio de 2017, toda vez que no se ha acompañado el certificado del Gerente General, conforme la letra a), número 2.3 de la Sección II de la Norma de Carácter General N°30 (NCG N°30).

Al respecto, cabe indicar que la firma puesta en el Acta, no es un acto equivalente su certificación, toda vez que en esta última además la rúbrica está precedida del texto que asegura la verdad del acto.

Conforme a lo anterior, la sociedad deberá subsanar la observación formulada, remitiendo una nueva copia del Acta que contenga dicha certificación.

4. Respecto de la escritura pública de modificación de estatutos de la sociedad, correspondiente al Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 27 de junio de 2017, de acuerdo a su contenido, el objeto de la junta fue prorrogar el plazo de vigencia de la preferencia de acciones Serie B, para percibir un dividendo eventual de hasta \$4.000.000.000-.

Se expone que este eventual dividendo está relacionado con una serie de créditos vencidos a favor de la sociedad y que devengará conforme a las hipótesis indicadas.

En mérito de lo anterior, por unanimidad de las acciones presentes, se acordó modificar el artículo quinto de los estatutos sociales, prorrogando hasta el 31 de diciembre de 2017 el plazo de preferencia de las acciones de la Serie B.

A raíz de lo anterior, en circunstancias que se afectó la preferencia de las acciones de las Series Ordinaria y A, se verificó el derecho a retiro a los titulares de las acciones antes indicadas conforme lo dispone el artículo 69 N° 5 de la LSA. No obstante ello, de la revisión de los antecedentes se desprende que esa sociedad no dio derecho a retiro a los accionistas de las series afectadas conforme dispone la misma norma.

Al efecto se reproducen las infracciones observadas en el segundo número del presente oficio.

Por lo expuesto, esa sociedad deberá informar a esta Superintendencia de las medidas que emprenderá conforme a derecho, a efectos de subsanar la situación antes descrita.

5. Se hace presente que se ha omitido en la copia del acta de la junta extraordinaria, de 27 de junio de 2017, remitida a este Servicio, la certificación requerida por parte del Gerente General, conforme a lo dispuesto en la letra a), número 2.3 de la Sección II de la NCG N°30.

Al efecto, se reitera lo observado en el tercer número del presente oficio.

6. En el punto "I.- Asistencia" del Acta de 27 de junio de 2017, se indica que se adjunta la correspondiente hoja de asistencia. Sin embargo no se acompaña dicho registro.

Por lo expuesto, tal como se consigna, siendo parte integrante del Acta en virtud de lo preceptuado en el artículo 124 del Reglamento, deberá remitirse a este Servicio dicho registro.

7. Por último se hace presente que, a la fecha, no ha remitido a este Servicio, una copia de los estatutos refundidos de esa Sociedad, conforme lo dispone la letra d), número 2.3 de la Sección II de la NCG N° 30, por lo que deberá remitirse.

La sociedad deberá subsanar las observaciones formuladas precedentemente en el más breve plazo. En su respuesta deberá hacer expresa referencia al número y fecha del presente oficio.

CSC - DCU - HFV (wf 739161)

Saluda atentamente a Usted.

CRISTIAN ÁLVAREZ CASTILLO
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/Folio: 201727159777223JgspSlphXiTxASQxvhmbrNrWJXsCbk